

# BLOQUE DE DIPUTADOS PRIMERO JUJUY

**LEGISLATURA DE JUJUY** 

San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016

Al Señor

Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.

C. P. N. CARLOS HAQUIM.-

**SU DESPACHO** 

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento de la Legislatura de Jujuy, dar entrada al siguiente Proyecto de Declaración: de interés legislativo al CENTRO CULTURAL Y MUSEO JORGE PASQUINI LOPEZ, que se adjunta con la presente, compuesto de cuatro (5) fojas útiles, (incluyendo antecedentes y nota de presentación) para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA
LEGISLATURA DE JUJUY

FECHA: 27 -09 - (C

HORA: 1/2 35)

RECIBIO: 4 NUM C-14

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA COPIA DIGITAL

PCHA: 27.06 TAMA: O LE ARCHI

42 KB

PEGIBIO

1° Firma - Autor: JOSE-MARQELO

NASTE - Bloque 1° Jujuly



## BLOQUE DE DIPUTADOS PRIMERO JUJUY

**LEGISLATURA DE JUJUY** 

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### **FUNDAMENTOS**

### Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad se declare de interés legislativo al Centro Cultural y Museo Jorge Pasquini Lopez.

El espacio recibe el nombre del propietario de la casa y del predio, "JORGE PASQUINI LOPEZ", ilustre abogado y político, quien curso sus estudios primarios y secundarios en la ciudad de San Salvador de Jujuy y se recibió de abogado en la Universidad de Córdoba, fue Juez Nacional en la Gobernación de la Pampa, y de regreso a Jujuy, fue electo como Diputado Nacional por la Provincia. Dono parte de sus bienes a diferentes Instituciones entre las cuales se encuentra el predio del Museo Pasquini López ubicado en el Barrio Alto La Viña.

Dono su casona a la Provincia de Jujuy con el propósito de que fuese la "Residencia del Gobernador", situación que nunca se cumplió. En 1995 la casona y el predio circundante fueron cedidos en comodato al Grupo Yavi de Investigaciones Científicas, mediante Ley Provincial 4837/95, cuya copia se adjunta al presente proyecto, con el fin de ser restaurada como Centro Cultural.

Actualmente el Museo cuenta con las siguientes Salas:

- 7 Salas de Exposición.
- 1 Biblioteca.
- 1 Galería.
- 2 Laboratorios.
- 1 Taller.
- 1 Patio Interno.
- 1 Estudio.
- 1 Sanitario.
- 1 Casa de Cuidador.
- 1 Cocina.
- 1 Gabinete.
- 2 Anfiteatros a cielo Abierto.



# BLOQUE DE DIPUTADOS PRIMERO JUJUY LEGISLATURA DE JUJUY

En el museo, se preservan entre otras cosas, restos arqueológicos recolectados en los sitios arqueológicos afectados por la traza del gasoducto Atacama, más específicamente el sitio "Moralito", el sitio "Los Blancos" (restos de más de dos mil - 2.000- años de la llamada Cultura San Francisco), como así también elementos recolectados en la Puna Salto Jujeña correspondientes a pueblos cazadores-recolectores, que rondan una antigüedad de más de diez mil (10.000) años, por lo que debemos considerar que podrían haber pertenecido a los primeros pobladores de la región.-

Asimismo se conservan artefactos y objetos recolectados en el sitio arqueológico "Yavi", que dio origen al grupo homónimo y en el sitio arqueológico "Bajo la Viña", cuya particularidad es la gran extensión del mismo y que los objetos han sido recuperados a medida que los vecinos del lugar fueron realizando obras de construcción particulares y no por una excavación oficial y especializada.-

Es por este motivo que esta Legislatura debe acompañar la Declaración de Interés Legislativo de este Espacio Cultural y Museo Pasquini López, ya que en el mismo se preserva una parte importante de nuestro rico patrimonio arqueológico, también se conserva un edificio que fuera donado en su momento para que sirviera de Residencia de los Gobernadores de Jujuy, al igual que a nivel nacional la Quinta de Olivos cumple el rol de ser la residencia del Presidente de la República, se conserva a través del Parque Etno-Botanico, parte de nuestra Selva Pedemontana (Inicio de las Yungas) rica en su diversidad de flora y fauna y por último, se preserva un Mirador Privilegiado sobre nuestro Valle y por ende sobre nuestra ciudad Capital.-

Por todo lo expuesto, es muy justo que este cuerpo declare de interés legislativo al Centro Cultural y Museo Jorge Pasquini López.-



# BLOQUE DE DIPUTADOS PRIMERO JUJUY LEGISLATURA DE JUJUY

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY SANCIONA LA DECLARACION N°

## DE INTERÉS LEGISLATIVO AL CENTRO CULTURAL Y MUSEO JORGE PASQUINI LOPEZ.

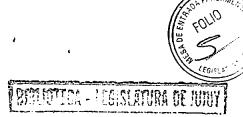
Art. 1.- Declárese de interés legislativo al CENTRO CULTURAL Y MUSEO JORGE PASQUINI LOPEZ, como asimismo a los trabajos de preservación, protección y conservación de nuestro patrimonio arqueológico que se realizan en el Museo, al Parque Etno-Botanico circundante y valor a toda la cual el Dr. Pasquini López dono como "Residencia para los Gobernadores".-

Art. 2.- De Forma.-

1° Firma - Autor/JOSE MARCELO

NASIF\_Bloque 1° Jujus





## LEGISLATURA DE JUJUY

#### LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

## · LEY Nº 4837

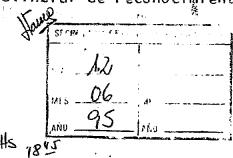
"DE AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PARA CELEBRAR UN COMODATO DE BIEN INMUEBLE CON EL GRUPO YAVI DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS"

ARTICULO I.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder en comodato al Grupo Yavi de Investigaciones Científicas, por el término de diez (10) años, renovables, el inmueble si to en el barrio Alto la Viña de la Ciudad de San Salvador de Ju-/juy, e identificado como Lote 378, Fracción A, Padrón A-4078, con dominio a favor del Estado Provincial; según consta en el Libro / 61, Folios 480/482 de la Dirección General de Inmuebles.-

- 1. Desarrollar actividades y encuentros culturales, educativos y científicos de extensión.
- Realizar exposiciones museográficas para el público / en general.
- 3. Ofrecer servicios al turista y al visitante en gene-/ ral.
- 4. Desarrollar y favorecer el avance de las investigaciones científicas sobre diversos aspectos culturales y/naturales del territorio provincial.

ARTICULO 3.- El Grupo Yavi de Investigaciones Científicas deberá realizar tareas de remodelación, acondicionamiento/ y ampliación, como asimismo nuevas construcciones en el perímetro del inmueble, observando siempre el debido respeto por las normas que rigen la materia, y sin que ello implique obligación alguna / al Estado Provincial de reconocimiento de gastos e inversiones.-

Man .



-2/

-4/





## -2/ CORRESPONDE A LA LEY Nº 4837/95.-

ARTICULO 4.- El Gobierno Provincial reconoce al conjunto la jerrarquía de "Museo", sin que ello signifique limita ción alguna para otros emprendimientos de rango similar o distinto en otros puntos de la ciudad o la provincia.

ARTICULO 5.- La dirección del conjunto y en todos sus aspectos, será responsabilidad exclusiva del Grupo Yavi de / Investigaciones Científicas.

ARTICULO 6.- El Grupo Yavi de Investigaciones Científicas podrá disponer para exposición, estudio o depósito, las/piezas arqueológicas u otras que también sean de interés científico o cultural, de acuerdo a sus necesidades y en el marco de / la legislación vigente en la materia o de conformidad a las que/se haya arribado en casos particulares.

Asimismo, el Gobierno Provincial está autorizado//
a realizar los controles que considere pertinentes a través de /
la Dirección Provincial de Cultura (Departamento de Antropología)
y Folklore).

ARTICULO 7.- Todo beneficio económico que pudiere resultar de /
estas actividades, deberá ser destinado -en su totalidad- al mantenimiento y, desargo logide la infraestructura necesaria a los fines arriba mencionados.

ARTICULO 8.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE LUJUY, 30 de mayo de 1995 --

jca/lech.

LUIS RAMON CALDERARI

LEGISLATURA DE

DI, FERNANDO E. P. ARNEDO VICE PRESIDENTE 1º A/C M. PRESIDENCIA



## LEGISLATURA DE JUJUY



## ENVIO EXPEDIENTE - MESA DE E. PARLAMENTARIA

Expte	Α	Fojas	Forma
967-DP-16	SALA DE LAS COMISIONES	7	PROYECTO DE DECLARACIÓN

Enviado por MASTRANDREA, SILVIA ADRIANA el 27/09/2016 a las 11:49:46

SILeJu - SISTEMA INFORMATICO - Pg. 1/1